**DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1499/2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "BAR – LOCAL DE VENTAS DE BEBIDAS, TRAGOS Y FASTFOODS – LA BIRRERÍA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. DANIEL CONRADO GONZÁLEZ VALINOTTI, CON REG. CTCA NºI-552, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA GANANCIAS Y SERVICIOS S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. LUIS CÁCERES STENICO, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULA Nº 24.429 V-L19, CTA. CTE. CTRAL. Nº 13-0037-62, SITO EN LA AVDA. CACIQUE LAMBARÉ ESQ. PRIMERA JUNTA MUNICIPAL, EN EL PASEO LA MARÍA, DISTRITO DE LAMBARÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL"**



Asunción, 25 de noviembre 2019.

**VISTO**: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4875/2019,** de fecha 03 de octubre del 2.019, presentado a este Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Agr. Daniel Conrado González Valinotti, con Reg. CTCA NºI-552**, correspondiente al **Proyecto "BAR – LOCAL DE VENTAS DE BEBIDAS, TRAGOS Y FASTFOODS – LA BIRRERÍA"**, cuyo Proponente es la **Firma Ganancias y Servicios S.A.** cuyo representante legal es el **Sr. Luis Cáceres Stenico**, a ser desarrollado en la propiedad identificada con **Matrícula Nº 24.429 V-L19, Cta. Cte. Ctral. Nº 13-0037-62,** sito en la Avda. Cacique Lambaré esq. Primera Junta Municipal, en el Paseo La María, Distrito de Lambaré, Departamento Central.----------

**CONSIDERANDO: Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 59.765/2019,** de fecha 11/11/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

**Que**, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

**Que**, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ----------

**Que, la actividad consiste en el funcionamiento de un local - bar para la venta de bebidas, tragos y comidas rápidas (*fastfood*).**----------

**Que,** actualmente el establecimiento **se halla en plena fase operativa** y en la cual se desarrollan de: **Adquisición y recepción de productos e insumos. Recepción y atención de clientes. Proceso productivo: preparación de pedidos (tragos y comidas). Entrega de pedidos y Caja. Control de stock y administración del negocio en general.**----------

**Que,** los efluentes de servicios sanitarios que son **recolectadas en una red independiente y derivados a cámara séptica** donde son digeridos primariamente y finalmente son depositados en el alcantarillado sanitario público. ----------

**Que**, los fluentes por incidencia meteorológica (lluvias) son **conducidos por canaletas a las afueras del local**, para su escurrimiento sobre calles adyacentes.----------

**Que**, los aceites usados resultantes de frituras mantenimiento serán **recolectados en contenedores y entregados a terceros** para su disposición final----------

**Que**, los efluentes de lavados de utensilios se disuelven con abundante agua y detergentes biodegradables y **son conducidas al alcantarillado sanitario** público. ----------

**Que**, los desechos de envases de plásticos y latitas serán recolectados de forma diferenciada para luego ser retirados por recicladores.----------

**Que**, los envases de vidrios serán juntados convenientemente y entregados a proveedores o recicladores. ----------

**Que**, los otros residuos sólidos tales como: **restos de cartones, plásticos, cintas, papeles, embalajes de ferreterías, etc., serán entregados a recicladores.**----------

**Que**, los residuos domiciliarios y no especiales serán recolectados por el servicio de recolección municipal.----------

**Que**, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

**Que**, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

**Que**, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

**DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1499/2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "BAR – LOCAL DE VENTAS DE BEBIDAS, TRAGOS Y FASTFOODS – LA BIRRERÍA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. DANIEL CONRADO GONZÁLEZ VALINOTTI, CON REG. CTCA N°I-552, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA GANANCIAS Y SERVICIOS S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. LUIS CÁCERES STENICO, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULA N° 24.429 V-L19, CTA. CTE. CTRAL. N° 13-0037-62, SITO EN LA AVDA. CACIQUE LAMBARÉ ESQ. PRIMERA JUNTA MUNICIPAL, EN EL PASEO LA MARÍA, DISTRITO DE LAMBARÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL"**



**Que**, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

**DECLARA**

**Art. 1º** **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

**Art. 2º** **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

**Art. 3º** **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

**Art. 4º** El **Responsable deberá** presentar en el informe de Auditoría Ambiental los planos de prevención de incendios aprobados por la Municipalidad local o el Cuerpo de Bomberos.----------

**Art. 5º** **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

**Art. 6º** **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/15 y 221/15, **cada 2 (DOS) años a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

**Art. 7º** **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

**Art. 8º** **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

**Art. 9º** **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Nº 209681

**DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1499/2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "BAR – LOCAL DE VENTAS DE BEBIDAS, TRAGOS Y FASTFOODS – LA BIRRERÍA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. DANIEL CONRADO GONZÁLEZ VALINOTTI, CON REG. CTCA Nº I-552, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA GANANCIAS Y SERVICIOS S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. LUIS CÁCERES STENICO, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULA N° 24.429 V-L19, CTA. CTE. CTRAL. N° 13-0037-62, SITO EN LA AVDA. CACIQUE LAMBARÉ ESQ. PRIMERA JUNTA MUNICIPAL, EN EL PASEO LA MARÍA, DISTRITO DE LAMBARÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL"**



**Art. 10º El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

**Art. 11º La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 209679 (doscientos nueve mil seiscientos setenta y nueve), Hoja de Seguridad Nº 209680 (doscientos nueve mil seiscientos ochenta) y Hoja de Seguridad Nº 209681 (doscientos nueve mil seiscientos ochenta y uno)** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

**Art. 12º Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

**Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales**